



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUZ AIDA LONDOÑO ZAPATA
DEMANDADOS	ANDREA LÓPEZ ZAPATA
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00542 00
DECISIÓN	ORDENA INCLUIR INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., se ordena la inclusión de la siguiente información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas:

Sujetos emplazados: ANDREA LÓPEZ ZAPATA C.C. 1037609136; JORGE ENRIQUE PINEDA CAÑOLA C.C. 98480145; HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODRIGO DE JESÚS ZAPATA TORRES y LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble de M.I. 001-283610.

Demandante: LUZ AIDA LONDOÑO ZAPATA C.C. 1.036619849.

Demandados: JORGE ENRIQUE PINEDA CAÑOLA, ANDREA LÓPEZ ZAPATA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODRIGO DE JESÚS ZAPATA TORRES y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR.

Proceso: PERTENENCIA

Juzgado que lo requiere: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Fecha de providencia que ordenó el emplazamiento: 16 de diciembre de 2019 (fol 134).

Radicado N°. 05001 31 03 002 **2019 00542** 00.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 126

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 29 de octubre de 2020

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb46bde5e3197218231cd8a61a68a4bde5ce78e50848b16204060912af9c7daf

Documento generado en 28/10/2020 08:45:17 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**